

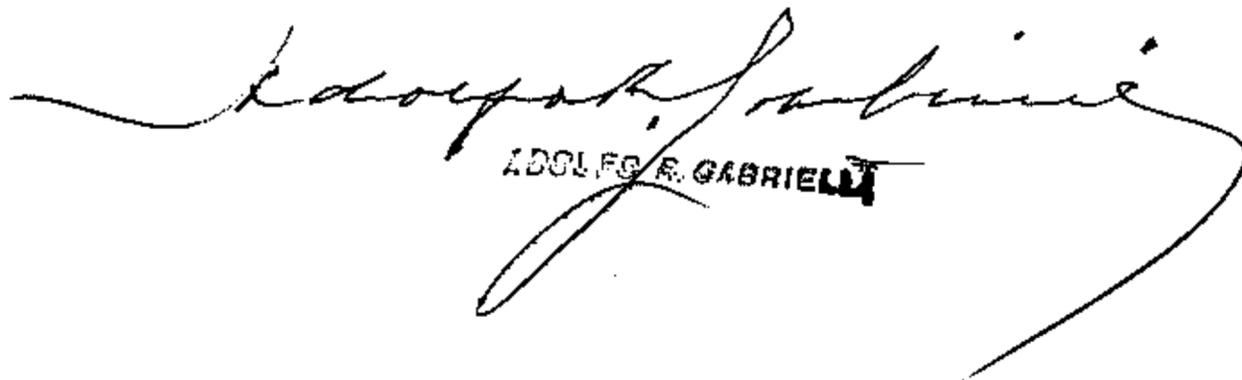
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de octubre de 1978.-

Autos y Vistos:

Sin perjuicio de los derechos que el peticionario pueda hacer valer ante quien corresponda, respecto de las consecuencias procesales de los actos que impugna, y de que lo resuelto por el Secretario a fs. 13, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Acordada de Fallos: 286: 14, se ajusta a lo actuado, declárase improcedente el recurso de apelación interpuesto a fs. 15/16 por no ser parte el denunciante en el trámite referente al ejercicio de facultades disciplinarias privativas de la Corte Suprema.-

Notifíquese y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI